NOTA DNCP/DNC/Nº 18.057/2017.

Asunción, 25 de julio de 2017.

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. N° 321.686 (19/07/17) - CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICION DE DIOS DE 36 PUERTOS, PATCH CARD Y ACCESORIOS" – ID N° 325.931

Abg:
MARÍA JOSE IBARRA.
Gerente Operativa de Contrataciones
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPACO
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***REITERACION***: Previa verificación se observa que la convocante no remite la justificación correspondiente para la utilización del anticipo, por lo que se sugiere su remisión para la verificación y posterior publicación en el portal de contrataciones públicas.
2. ***REITERACION: Especificaciones técnicas***: *documentaciones*: observamos que la convocante requiere que los bienes "*Deberán cumplir en sus procedimientos de diseño y fabricación, las normas de calidad ISO 9001:2000, o en su defecto con otras normas similares o superiores, avaladas por organismos nacionales o internacionales*". Por lo que consultamos si no considera dicho criterio limitante a potenciales oferentes.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.